Radicado No. 2021-00107-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso de Declaración de Pertenencia, por Prescripción EXTRAORDINARIA, instaurado por VICTA ELVIA AVILA MARTÍNEZ Y OTROS a través de apoderado judicial DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, siendo Demandado HEREDEROS DETERMINADOS DE MARTÍNEZ MARCO TULIO, LEOVIGILDO MARTÍNEZ Y OTROS, con relación al Predio CORINTO, CON FMI No. 072-60663, CEDULA CATASTRAL 000000110260000, ubicado en vereda Merchán de este municipio, junto respuesta del DR. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS Subdirector de Seguridad Jurídica Agencia Nacional de Tierras. Para proveer.

Saboya, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACION No. 139

Radicado No. 2021-000107-00

Saboya, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: PERTENENCIA
Demandante/Solicitante/Accionante: VICTA ELVIA AVILA MARTÍNEZ Y OTROS
Apoderado Actor: DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARTÍNEZ MARCO TULIO: LEOVIGILDO MARTÍNEZ Y OTROS
Predio: CORINTO, CON FMI No. 072-60663, CEDULA CATASTRAL 000000110260000 DE LA VEREDA MERCHÁN DE ESTA MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta del DR. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, que se recibió el día 30/03/2022 a las 9:06 a.m. en 10 folios, en la que informa: *"En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la Complementación se evidencia un acto jurídico de compraventa, así: "EL CAUSANTE MARCO TULIO MARTÍNEZ, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA A: MARTÍNEZ ABEL Y ZAMBRANO DE MARTÍNEZ LASTENIA SEGÚN CONSTA EN AL ESCRITURA #5366 DEL 17 DE OCTUBRE DE 1934 DE LA NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRÁ, REGISTRADA EL 06 DE FEBRERO DE 1935 EN EL LIBRO 1 TOMO 1 FOLIO 105 PARTIDA 131, VALOR $40." Lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada."*

"Asì las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde con las reglas de acreditación de propiedad privada del art. 48 de la ley 160 de 1994, ***el predio objeto de las solicitud FMI 072-60663 es de naturaleza jurídica privada".*** Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta del DR. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, recibida el día 30/03/2022 a las 9:06 a.m. en 10 folios, informando que el predio con ***FMI 072-60663 es de naturaleza jurídica privada.*** Lo anterior para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 15 publicado 8 de abril de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Radicado No. 2021-00107-00

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec6f626f7feb4534052e8fe7d838e1e87f25bfc52a79c32050648c6822c8fbc**

Documento generado en 07/04/2022 06:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica